

PROYECTO FINAL DE GRADO 2012
MODALIDAD CIENTÍFICO – TÉCNICO

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGEN DEL MISMO

ALUMNO: ANA BELÉN FELIPE MAZA
DIRECTOR ACADÉMICO: CARLOS GARCÍA GÓMEZ



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERÍA DE
EDIFICACIÓN



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

3. LAS RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 LA RESPONSABILIDAD PENAL

3.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL

3.3 LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

4. CONCLUSIONES

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INTRODUCCIÓN (I)

XIII al XIV: Primeras corporaciones gremiales.

XV: La primera referencia conocida del término "Aparejador" ,en la capilla de Santa Clara de Tordesillas. *"Aquí yace Guillen de Rohan, maestro de la iglesia de León es Aparejador de esta capilla"*.

1855: Nace la titulación oficial de Aparejador de obras.

1935: El Decreto de 16 de Julio, atribuciones profesionales de Arquitectos y Aparejadores.

1972: Se constituyen las Escuelas La titulación universitaria de Arquitecto Técnico.

1999: Ley de 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

2007: Grado de Ingeniería de Edificación.

INTRODUCCIÓN (II)

Las funciones del Arquitecto técnico como director de la ejecución de la obra, a partir de La Ley de Ordenación de la Edificación:

- Dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativa y cuantitativamente.
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
- Dirigir la ejecución de la obra comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de la obra.
- Consignar en el Libro de ordenes y asistencias.
- Suscribir el Acta de replanteo y el Certificado final de obra.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada. (libro del edificio).

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INTRODUCCIÓN (III)

La intervención del Arquitecto Técnico a partir de la Ley de Ordenación de la Edificación es obligatoria, como Director de la ejecución de la obra:

- Grupo a): Residencial, administrativo, sanitario, religioso, docente y cultural.
- Cuando el Director de Obra sea Arquitecto, grupo b): Aeronáutico, agropecuario, de telecomunicaciones.
- En todas las obras proyectadas y dirigidas por Arquitecto correspondientes a los grupos a) y b), cuando tengan carácter de intervención total o parciales.
En edificios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.
- Director de Ejecución en las obras proyectadas o dirigidas por titulados de la ingeniería en, Obras de nueva construcción o intervenciones en edificios existentes del grupo c), aquéllas cuyos usos no figuran relacionados en los grupos a) y b).
- Obras de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica . Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en edificios existentes que no tengan carácter de intervención total. Obras de demolición. Obras de decoración.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INTRODUCCIÓN (IV)

Otras intervenciones del Arquitecto Técnico a partir de la Ley de Ordenación de la Edificación :

- Redacción y firma de estudios de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad y salud. Asistencia técnica previa a tales actuaciones.

- Coordinación, en fase de proyecto y de ejecución, de la seguridad y salud de las obras de construcción, con incorporación a la Dirección Facultativa.

- Redacción de proyectos parciales o documentos técnicos, con firma y responsabilidad propia.

- Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INTRODUCCIÓN (V)

SITUACIÓN ACTUAL DEL GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN

- Grado de Ingeniería de Edificación

- Asume idénticas atribuciones profesionales que las de Arquitecto técnico.

- La denominación de “Graduado en ingeniería de edificación”.

- Algunos de los acuerdos ministeriales han sido recurridos por diversos colectivos profesionales solicitando la anulación de la denominación del título de Grado de ingeniería de edificación.

- Los recursos formulados contra el título cuestionan únicamente la denominación de ingeniería de la edificación, los tres argumentos que sostienen tales recursos son: interferir en sus atribuciones profesionales. El cometido profesional del arquitecto técnico no puede entenderse como propio del campo profesional de la ingeniería. La denominación del título y la profesión para que la habilite induce a confusión.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (I)

Dentro de la actividad profesional podemos desglosar como ejercer la profesión de Arquitecto Técnico:

1. EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN
2. POR CUENTA AJENA
3. AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4. EMPRESARIO

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (II)

1. El Arquitecto Técnico puede ejercer la profesión, por cuenta propia, de forma liberal. A su vez el ejercicio liberal puede ser desarrollado:
 - Individualmente o en asociación con otros profesionales.
2. Colegio profesional de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de edificación correspondiente al ámbito territorial donde se vaya a ejercer la actividad.
 - Función control y organización del ejercicio profesional. Visado de trabajos.
 - Al servicio de los colegiados: asesoramiento jurídico, laboral y fiscal.
3. El seguro de Responsabilidad Civil Profesional cubre las reclamaciones interpuestas al asegurado durante la vigencia de la póliza, por los daños causados a terceros por negligencia o errores en el desarrollo de su actividad profesional.
4. El contrato de arrendamiento de servicios profesionales, es en general, aquel por el que una persona (contratista o empresario) se obliga respecto a otra mediante precio a la prestación de un servicio (trabajo) con independencia de su resultado o finalidad.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LAS RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La responsabilidad se puede definir como la exigencia de reparación o compensación de un daño causado, bien porque así lo establezca alguna disposición legal, bien por incumplimiento de alguna obligación contractual o incluso en los casos en que no existe tal vínculo entre el perjudicado y el causante del daño.

Partiendo de la definición de responsabilidad podemos diferenciar varios tipos :

La **Responsabilidad Penal** consiste en una sanción pública que impone el estado y cuya justificación es la reacción ante la lesión de un bien jurídicamente protegido en el Código penal español.

La **Responsabilidad Administrativa** consiste en una sanción pública que tiene como finalidad sancionar aquellas conductas que la ley considera conveniente.

La **Responsabilidad Civil** consiste en la obligación de reparar el daño causado a otro. Traduciéndose en una indemnización por daños y perjuicios.

RESPONSABILIDAD DEL
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD PENAL (I)

Los delitos en que pueden incurrir los Arquitectos Técnicos en el ejercicio de la profesión son fundamentalmente:

- LOS DELITOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES
- LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES IMPRUDENTES
- LOS DELITOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- LOS DELITOS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD PENAL (II)

1. LOS DELITOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, contempla al empresario, como el principal destinatario del deber específico de seguridad e higiene en la organización de los trabajos de sus operarios sin embargo también puede imputarse a otras personas equiparadas al empresario por recibir o disponer disposiciones de mando, organización y control, este sería el caso de los Arquitectos Técnicos en las obras.

Los requisitos que se exigen son pues los siguientes:

- Infringir las normas de prevención de riesgos laborales.
- Obligado a facilitar los medios de seguridad y salud adecuados.
- Que exista un peligro grave para la vida, salud o integridad física de los trabajadores.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD PENAL (III)

2. LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES IMPRUDENTES

Lo habitual es que el Arquitecto técnico en el ejercicio de su profesión si comete este tipo de delitos sea por **imprudencia**, para producirse estos delitos se deberá infringir el **deber objetivo de cuidado** que se corresponde en gran medida con el deber de seguridad a que están obligados los técnicos en la construcción, en materia de seguridad y salud laboral.

3. LOS DELITOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Se regulan en el Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal ,De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, en su capítulo I. De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo.

Este tipo de delitos se dividen en dos:

- Construcción no autorizada en, en suelos destinados a otros fines.
- Edificación no autorizada en suelo no urbanizable.

4. LOS DELITOS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El Patrimonio histórico *“el conjunto de bienes que tiene en común poseer valor cultural objetivo”*.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL (I)

La Responsabilidad Civil es aquella obligación que surge de un comportamiento incorrecto, desde el punto de vista de la ley. Es de carácter económico, supone la obligación de indemnizar económicamente al perjudicado.

Requisitos de la responsabilidad civil:

- Daño
- Infracción de una norma jurídica
- Relación de causalidad

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL (II)

Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación donde, su objetivo prioritario es, como dice su exposición de motivos:

“regular el proceso edificatorio actualizando y completando la configuración legal de los agentes que intervienen en el mismo, fijando sus obligaciones para sí establecer responsabilidades y cubrir las garantías a los usuarios, en base a una definición de los requisitos básicos que deben satisfacer los edificios”.

Dentro de las funciones que la LOE, le atribuye al director de la ejecución de la obra hay dos de especial importancia (Artículo 13.1 de la LOE):

- La dirección de la ejecución material de la obra
- El control cuantitativo y cualitativo de la construcción

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL (III)

Obligación de indemnizar deben darse las circunstancias que la LOE prevé en su artículo 17:

- Daños que han de aparecer en el plazo de **diez años**, que afecten a elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia y estabilidad del edificio.
- Daños que han de aparecer en el plazo de **tres años**, daños ocasionados por vicios o defectos en los elementos constructivos o en las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.
- Daños que han de aparecer en el plazo de **un año**, daños o defectos que afecten a elementos de terminación o de acabado de las obras.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL (IV)

El artículo 19 de la LOE, establece con carácter obligatorio las garantías necesarias para hacer efectivas las indemnizaciones por los daños materiales causados por los vicios o defectos de la construcción. Las garantías del artículo 19 de la LOE son básicamente seguros:

- El promotor deberá suscribir un seguro de daños materiales, para garantizar durante diez años el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio que afecten a elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia y estabilidad del edificio.

- El promotor deberá suscribir un seguro de daños materiales, para garantizar durante tres años el resarcimiento de aquellos daños que ocasionen el incumplimiento de los requisitos básicos de la habitabilidad.

- El constructor deberá suscribir un seguro de daños materiales, para garantizar durante un año el resarcimiento de los daños materiales que afecten a los elementos de terminación, que podrá ser sustituido por la retención por el promotor de un 5 por 100 del importe de la ejecución material de la obra.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL (V)

Con anterioridad a la Ley de Ordenación de la Edificación, La responsabilidad Civil de los intervinientes en la construcción de un edificio por los defectos del mismo se regulaba en el artículo 1.591 del C.C. Este artículo dice:

*“el **contratista** de un edificio que se arruinase por vicios de la construcción, responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de **diez años**, contados desde que concluyo la construcción; igual responsabilidad, y por el mismo tiempo, tendrá el **arquitecto** que la dirigiese, si se debe la ruina a vicio del suelo o de la dirección”, además establece que “si la causa fuere la falta del contratista a las **condiciones del contrato**, la acción de la indemnización durara **quince años**”.*

También se tenían en cuenta los artículos 1.596, 1.902 y 1.909.

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La responsabilidad administrativa en términos generales es una responsabilidad de naturaleza pública, en cuanto se desenvuelve en el contexto de la relación entre los particulares y los poderes públicos; es exigible por la administración pública en caso de infracción por parte de un sujeto privado o que actúa en el ámbito privado.

Surge como consecuencia de la normativa administrativa laboral, y en particular a las relativas con las infracciones de:

- Las normas sobre prevención de riesgos laborales.**
- La responsabilidad disciplinaria de los colegios profesionales.**

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONCLUSIONES

1. La función de dirigir y controlar cuantitativa y cualitativamente la construcción.
2. El ejercicio de la profesión de puede realizar:
 - Ejercicio libre de la profesión
 - Por cuenta ajena
 - Al servicio de la administración
 - Como empresario
3. La Responsabilidad Penal los delitos en que puede incurrir:
 - Delitos por incumplimiento de las normas laborales
 - Delitos de homicidio y lesiones imprudentes
 - Delitos relativos a la ordenación del territorio
 - Delitos sobre la protección del patrimonio histórico
4. La LOE mediante la Responsabilidad Civil ha intentado proteger a los adquirentes de viviendas, que son los destinatarios finales del proceso de edificación.
5. La Responsabilidad Administrativa sanciona:
 - Las normas sobre prevención de riesgos laborales.
 - La responsabilidad disciplinaria de los colegios profesionales.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA